

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

Visto el estado procesal del expediente número **272/IEE-06/2018**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ***** en lo sucesivo el recurrente en contra del **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diecinueve de julio de dos mil dieciocho, el sujeto obligado, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, a la cual le fue asignado el número de folio 00969418, en la que el recurrente solicitó la siguiente información:

“Por medio del presente, solicito al Instituto Electoral local de la manera más atenta la siguiente información sobre todo los cargos que apliquen (gobernados, diputados locales, presidentes municipales y regidores) del proceso electoral 2018 se pide proporcionar lo siguiente:

- *Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local.*
- *Registro de candidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de confirmación de candidatura por parte del OPLE.*
- *Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo.*
- *Registro de candidatos que retiraron su candidatura: nombre, fecha de petición y motivo.*
- *Registro de resultados para cada elección del primero de julio a nivel casilla.”*

II. En catorce de agosto de dos mil dieciocho, el sujeto obligado, dio respuesta, en los términos siguientes:

“...Se anexa archivo, la respuesta fue remitida vía correo electrónico al solicitante”

Archivo que consistió en el memorándum número IEE/DPPP-12507/2018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la Directora de

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, informando a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado lo siguiente:

“en lo relativo al “Registro de precandidatos: nombre cargo por el cual contendieron, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldes y diputados), fecha de presentación de precandidaturas al instituto electoral local”, se remite copia simple de los oficios Nos: CDE-PAN-PUE/RP-CG/010/2018 y CDE-PAN-PUE/RP-CG/016/2018 del Partido Acción Nacional; de los escritos con folio interno: 00373 y 00489 del Partido Revolucionario Institucional; así como de los oficios Núm: REPMORENAIEE/010/2018 y REPMORENAIEE/011/2018 de Morena, por los cuales dieron aviso a este Organismo Electoral del registro de sus precandidatos durante el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y de los mismos se desprende la información requerida consistente en nombre, cargo, partido que postula , fecha de registro y fecha de presentación ante este Instituto.

Ahora bien, en la parte conducente a “...se reelige o no...”se señala que con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio del “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia política electoral”, publicado en el periódico en el Diario Oficial del Estado de Puebla el día 29 de julio de 2015, se determinó que la elección consecutiva a los cargos de diputados locales y ayuntamientos en el estado de Puebla será aplicable a quienes sean electos a partir del proceso electoral 2018.

Por cuanto hace al “Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo”, se señala que de la documentación que obra en los archivos de esta Dirección, no se desprende información al respecto del presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018...”

III. Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, el solicitante interpuso un recurso de revisión por medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrado con número de folio RR00003418.

IV. En fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, la Comisionada Presidenta de este Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión con número de folio RR00003418 asignándole el número de expediente **272/IEE-06/2018**, ordenando turnar el medio de impugnación a su ponencia, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

V. Mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó prevenir al recurrente a fin de que informara a este Instituto de Transparencia la fecha en que le fue notificada la respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 00969418.

VI. En fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo al recurrente dando cumplimiento al acuerdo que antecede, por lo que se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó la notificación del auto de admisión y la entrega de las copias del mismo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, asimismo, se le tuvo por señalado un correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VII. Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe respecto del acto recurrido, acreditando la personalidad de la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, y ofreciendo pruebas, y toda vez que solicitaba el sobreseimiento del presente asunto, se ordenó dar vista al recurrente para que manifestar lo que a su derecho e interés conviniera.

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

VIII. Por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo al recurrente realizando manifestaciones que de su correo se desprenden, las cuales se tomaran en cuenta en el momento oportuno, y toda vez que el procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; en esa virtud, se decretó el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

IX. En fecha veintinueve de octubre dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente ordeno la ampliación del término para resolver a fin de agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso. Así mismo, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente se inconformó con la entrega de información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante.

Tercero. El recurso de revisión interpuesto, cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se colmaron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Quinto. El recurrente manifestó como motivo de inconformidad, la entrega de información incompleta, toda vez que solo le respondieron la primera parte de la solicitud.

A lo que el sujeto obligado a través de su informe justificado manifestó lo siguiente:

“... 1.- Al recurrente no le asiste la razón toda vez que, en su escrito de inconformidad refiere que “Sólo se respondió la primera parte de la solicitud. Favor de responder la restante...”, sin embargo como puede observarse en la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema de solicitudes INFOMEX con número de folio 00969419, el archivo adjunto únicamente se requirieron las preguntas que han quedado requeridas referidas en el antecedente I del presente informe justificado...

2.- Al recurrente no le asiste la razón toda vez que, tal como él lo manifiesta en la descripción de su inconformidad, se le dio respuesta a su solicitud en los puntos que la componen, sin que exista una segunda parte de la misma, por lo que esta Unidad de Transparencia cumplió con la congruencia y exhaustividad, ya que en el efecto ejerció el derecho de acceso a la información aplicó la congruencia, toda vez que existe correspondencia entre el requerimiento formulado por el recurrente y la

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

respuesta proporcionada por éste Órgano Electoral; agotando la exhaustividad de la misma, toda vez que en dicha respuesta a cada uno de los puntos solicitados, existiendo una relación lógica a lo solicitado y atendiendo de manera puntal y expresa, en cada uno de los puntos de la solicitud del recurrente ...”

De los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto determinar si el sujeto obligado, cumplió o no, con su obligación de dar acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

Sexto. Valoración de las Pruebas. En relación a los medios probatorios aportados por el recurrente, se admitieron las siguientes:

- La DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple de la respuesta del sujeto obligado, consistente en el memorándum número IEE/DPPP-125072018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.

Documento privado que al no haber sido objetados, tienen valor indiciario con fundamento en los artículos 265, 268 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por el sujeto obligado, se admiten:

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud de información recibida por la Unidad de Transparencia del Sistema de solicitudes INFOMEX con número de folio 00969418.
- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del archivo adjunto al que hace referencia el recurrente en su solicitud.
- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada de la respuesta que envió por correo electrónico institucional transparencia@ieepuebla.org.mx por la Unidad de Transparencia al recurrente de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, en cuatro fojas útiles escritas en su anverso.
- DOCUMENTAL PÚBLICA, consiste en la copia certificada del archivo anexo a la respuesta a la respuesta enviada al recurrente con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, en nueve fojas útiles escritas solo en su anverso.
- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada de la impresión de pantalla de la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia enviada vía correo electrónico institucional al recurrente de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho.
- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la copia certificada de la impresión de pantalla de la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia enviada por el Sistema de solicitudes INFOMEX al recurrente con fecha quince de agosto de dos mil dieciocho.
- La instrumental pública de actuaciones, en los términos.
- La presuncional legal y humana, en los términos ofrecidos
- veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Documentos públicos que al no haber sido objetados, hacen prueba plena con fundamento en los artículos 265, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La última de las pruebas, la presuncional legal y humana, es considerada documental por lo que tiene pleno valor probatorio según lo dispuesto por el artículo 350 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. El recurrente le solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“Por medio del presente, solicito al Instituto Electoral local de la manera más atenta la siguiente información sobre todo los cargos que apliquen (gobernados, diputados locales, presidentes municipales y regidores) del proceso electoral 2018 se pide proporcionar lo siguiente:

- *Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local.*
- *Registro de candidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de confirmación de candidatura por parte del OPLE.*
- *Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo.*
- *Registro de candidatos que retiraron su candidatura: nombre, fecha de petición y motivo.*
- *Registro de resultados para cada elección del primero de julio a nivel casilla.”*

El sujeto obligado, en respuesta a la solicitud de acceso a la información manifestó:

“...Se anexa archivo, la respuesta fue remitida vía correo electrónico al solicitante”

Anexo a la respuesta, el sujeto obligado envió al recurrente memorándum número IEE/DPPP-125072018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado,

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

informando a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado lo siguiente:

“en lo relativo al “Registro de precandidatos: nombre cargo por el cual contendieron, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldes y diputados), fecha de presentación de precandidaturas al instituto electoral local”, se remite copia simple de los oficios Nos: CDE-PAN-PUE/RP-CG/010/2018 y CDE-PAN-PUE/RP-CG/016/2018 del Partido Acción Nacional; de los escritos con folio interno: 00373 y 00489 del Partido Revolucionario Institucional; así como de los oficios Núm: REPMORENAIEE/010/2018 y REPMORENAIEE/011/2018 de Morena, por los cuales dieron aviso a este Organismo Electoral del registro de sus precandidatos durante el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y de los mismos se desprende la información requerida consistente en nombre, cargo, partido que postula , fecha de registro y fecha de presentación ante este Instituto.

Ahora bien, en la parte conducente a “...se reelige o no...”se señala que con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio del “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia política electoral”, publicado en el periodo en el Diario Oficial del Estado de Puebla el día 29 de julio de 2015, se determinó que la elección consecutiva a los cargos de diputados locales y ayuntamientos en el estado de Puebla será aplicable a quienes sean electos a partir del proceso electoral 2018.

Por cuanto hace al “Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo”, se señala que de la documentación que obra en los archivos de esta Dirección, no se desprende información al respecto del presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018...”

Inconforme con lo anterior, el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante, ya que refirió que sólo se respondió la primera parte de su solicitud.

A lo que el sujeto obligado, a través de su informe con justificación señaló lo siguiente:

“... 1.- Al recurrente no le asiste la razón toda vez que, en su escrito de inconformidad refiere que “Sólo se respondió la primera parte de la solicitud. Favor de responder la restante...”, sin embargo como puede observarse en la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema de solicitudes INFOMEX con número de folio 00969419, el archivo adjunto únicamente se requirieron las

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

preguntas que han quedado requeridas referidas en el antecedente I del presente informe justificado...

2.- Al recurrente no le asiste la razón toda vez que, tal como él lo manifiesta en la descripción de su inconformidad, se le dio respuesta a su solicitud en los puntos que la componen, sin que exista una segunda parte de la misma, por lo que esta Unidad de Transparencia cumplió con la congruencia y exhaustividad, ya que en el efecto ejerció el derecho de acceso a la información aplicó la congruencia, toda vez que existe correspondencia entre el requerimiento formulado por el recurrente y la respuesta proporcionada por éste Órgano Electoral; agotando la exhaustividad de la misma, toda vez que en dicha respuesta a cada uno de los puntos solicitados, existiendo una relación lógica a lo solicitado y atendiendo de manera puntal y expresa, en cada uno de los puntos de la solicitud del recurrente ...”

Planteada así la controversia, tienen aplicación al particular, lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 16 fracción IV, 145 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra rezan:

Artículo 1. “Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus municipios. El presente ordenamiento contempla los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado.”

Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 7. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;

Artículo 4. “El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”

Artículo 15. “Los sujetos obligados designarán, a través de sus respectivos titulares, dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, al Titular de la Unidad de Transparencia, quien deberá depender directamente del titular del Sujeto Obligado que coordine las acciones para el cumplimiento de esta Ley.

Las Unidades de Transparencia contarán además con el personal necesario para su funcionamiento.”

Artículo 16. “Son atribuciones de la Unidad de Transparencia: ...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.”

Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez...”

De la interpretación de las disposiciones normativas antes citadas, se advierte en primer lugar, que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que se traduce en la garantía que tiene cualquier persona para acceder a la información que se encuentre en poder de los sujetos obligados. Por lo tanto,

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

las autoridades responsables tienen la obligación de entregar la información que se haya generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, con las excepciones determinadas por la Ley, atendiendo en todo momento entre otros, a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez.

Para ejercer este derecho de acceso a la información, las personas lo harán a través de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, por medio de solicitudes de acceso a la información; mismas que tienen la obligación de atender y dar respuesta de conformidad con la ley de la materia, mismas que deberán turnar a todas las áreas competentes que cuente con dicha información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con la finalidad de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Para un mejor análisis del recurso de revisión que nos ocupa este Órgano Garante procederá a numerar los puntos requeridos por el recurrente en su solicitud de información de la manera siguiente:

1. *Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local.*
2. *Registro de candidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de confirmación de candidatura por parte del OPLE.*
3. *Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo.*
4. *Registro de candidatos que retiraron su candidatura: nombre, fecha de petición y motivo.*
5. *Registro de resultados para cada elección del primero de julio a nivel casilla.”*

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado manifestó a través de su informe con justificación, que no le asistía la razón al quejoso en el sentido de que solo se le había respondido la primera parte de la solicitud, ya que se le dio respuesta a todos los puntos que la componen agotando la exhaustividad en la misma, existiendo una relación lógica a lo solicitado y atendiendo de manera

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

puntual y expresa, a cada uno de los puntos requeridos por el recurrente, a través del correo electrónico transparencia@ieepuebla.org.mx al correo electrónico del recurrente que indicó para tal efecto siendo *****; correo electrónico de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, en los términos siguientes:

“...Al respecto nos permitimos informarle lo siguientes:

1. En lo que se refiere a la pregunta “...Registro de precandidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de presentación de precandidatura al instituto electoral local.” al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorandúm identificado con el número IEE/DPPP-1250/2018, mismo que nos permitidos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta con los anexos señalados en su primer punto de respuesta (Anexo 1)

2. En lo que se refiere a su pregunta: “...Registro de candidatos: nombre, cargo por el cual contienden, partido (s) que lo postulan, fecha de registro, se reelige o no (en caso de alcaldías y diputaciones), fecha de confirmación de candidatura por parte del OPLE...” nos permitimos indicarle que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet del Instituto www.ieepuebla.org.mx y pueden consultarla a través de la siguiente ruta: a. En la parte central de la página se ubica un banner llamado “Proceso electoral 2018”, dele un clic y abrirá un apartado con los tres momentos del actual proceso. b. Dele un clic al primer momento “Preparación de la elección” y abrirá un apartado que contiene varios banners ubique el llamado “Candidatas y candidatos” y dele un clic. En ese banner encontrará diversas candidaturas aprobadas por el Consejo General de este Instituto así como las diversas sustituciones a las mismas, señalando las fechas de cada uno de ellos. No omitidos señalar que los archivos arriba mencionados pueden ser consultados directamente bajo el link: http://www.ieepuebla.org.mx/categorías.php?Categoria=candidatos_18.

Ahora bien, en cada listado de candidatos o sustituciones, usted encontrara que se establece una fecha de aprobación, estas fechas corresponden a los diversos acuerdos emitidos por el consejo general de éste instituto, los cuales se encuentran publicados en la página del instituto y pueden ser consultados bajo el link: http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?que=Acuerdos&quien=Consejo_General

No obstante lo anterior, nos permitidos remitir a usted los acuerdos que corresponden a las sustituciones mencionadas en este punto de respuesta:

LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 28 de junio de 2018)

CG/AC-100/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATORAS PARA EL PROCESO ECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2918/acuerdos/CG/AC199_958177.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 28 de junio de 2018)

CG/AC-100/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

http://www.ieepuebla.org.mx/2918/acuerdos/CG/AC199_958177.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 28 de junio de 2018)

CG/AC-100/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2918/acuerdos/CG/AC199_958177.pdf

LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 22 de junio de 2018)

CG/AC-094/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_094_18_.pdf; - LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 22 de junio de 2018)

CG/AC-094/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_094_18_.pdf

LISTADO DE CANDIDATOS AMIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 13 de junio de 2018)

CG/AC-086/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2918/acuerdos/CG/CG_AC_86_18_SUSTITUCION_PP.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 13 de junio de 2018)

CG/AC-086/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_86_18_SUSTITUCION_PP.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 13 de junio de 2018)

CG/AC-086/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2918/acuerdos/CG/CG_AC_86_18_SUSTITUCION_PP.pdf

LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye la planilla de candidatos independientes aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-083/18)

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

CG/AC-083/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PGR EL QUE DA CUMPLIMIENTO, A LO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL EXPEDIENTE TEEP-A-051/2018

http://www.ieepuebla.org.mx/2918/acuerdos/CG/CG_AC_83_18.pdf

LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 30 de mayo de 2018)

CG/AC-078/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_078_18.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 30 de mayo de 2018)

CG/AC-078/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_078_18.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO

(que incluye la cancelación aprobada por el Consejo General el 25 de mayo de 2018).

CG/AC-076/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_076_18.pdf

LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 25 de mayo de 2018)

CG/AC-076/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_076_18.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 23 de mayo de 2018)

CG/AC-073/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_073_18.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 23 de mayo de 2018)

CG/AC-100/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/AC100_058177.pdf

LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 23 mayo de 2018)

CG/AC-073/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL SOBRE

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_073_18.pdf

LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General EL 18 de mayo de 2018)

CG/AC-076/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

[http://www.ieepuebla.org.mx/2013/acuerdos/CG/CG_AC_070_18 .pdf](http://www.ieepuebla.org.mx/2013/acuerdos/CG/CG_AC_070_18.pdf)

LISTADO DE CANDIDATOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 14 de mayo de 2018)

CG/AC-067/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_067_18.pdf

LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

(que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 11 de mayo de 2018)

CG/AC-064/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_064_18.pdf

El mismo puede consultar el listado en las obligaciones de Transparencia- Artículo 84 – Fracción IV. El registro de candidatos a cargos de elección popular.- a. Registro de candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado. O bajo la siguiente liga:

<https://www..ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/84/art84FracclV.php>

3. En lo que se refiere a su pregunta: “...-Registro de precandidatos que retiraron su precandidatura: nombre, fecha de petición y motivo...”, nos permitimos indicarle que tal como se desprende del memorándum referido en punto 1 de la presente respuesta, la Dirección Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto señala que en los archivos de esa Dirección no se desprende información al respecto del presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

4.- En lo que se refiere a su pregunta: “...-Registro de candidatos que retiraron su candidatura: nombre, fecha de petición y motivo...”, nos permitimos indicarle que consta en los Acuerdos del Órgano Superior de Dirección de este Instituto el nombre, motivo y fechas en que se aprobaron las sustituciones de las candidaturas, como ha quedado señalado en el punto 2 de la presente respuesta.

5.- Por último, en lo que se refiere a su pregunta “...-Registro de resultados para cada elección del primero de julio a nivel casilla.”, nos permitimos indicarle que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet del Instituto, y puede consultarla bajo el link: <http://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Finalesproceso18> donde podrá consultar los resultados obtenidos dentro del actual proceso electoral por casilla. Es importante mencionar que los resultados publicados no son los definitivos, toda vez que se encuentran pendientes de resolución por parte de los Tribunales correspondientes las impugnaciones presentadas al respecto...”

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

En este caso en particular, es evidente que el sujeto obligado atendió la solicitud de información realizada por el hoy recurrente en los términos que han quedado debidamente precisados en el párrafo anterior, sin embargo debemos señalar que una vez que ésta potestad administrativa verificó las respuestas a los puntos solicitados por el recurrente, concluyó que por cuanto hace a los requerimientos uno, dos, tres, cuatro y cinco, estos estaban atendidos en su totalidad, toda vez que el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el punto uno envió al recurrente el memorándum remitido por el apoyo solicitado a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, donde a su vez adjunta oficios diversos que los partidos políticos le enviaron informando el registro de sus precandidatos. Por cuando hace al punto dos, le indicó al recurrente que la información se encuentra publicada en la página del sujeto obligado www.ieepuebla.org.mx, indicándole la ruta, sin omitir mencionar que puede ser consultada directamente bajo el link: http://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=candidatos_18

The screenshot shows a web browser window displaying the website https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=candidatos_18. The page header features the IEE logo and the text "Fomentemos la educación cívica y la participación política de la ciudadanía". Below the header, there is a list of candidate categories:

- LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS (que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 28 de junio de 2018)
- LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 28 de junio de 2018)
- LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 28 de junio de 2018)
- LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS (que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 22 de junio de 2018)
- LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 22 de junio de 2018)
- LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS (que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 13 de junio de 2018)
- LISTADO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (que incluye sustituciones aprobadas por el Consejo General el 13 de junio de 2018)

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

Asimismo, le hizo saber que en cada listado de candidatos o sustituciones encontrará que se establece una fecha de aprobación, mismas que corresponden los diversos acuerdos emitidos por el Consejo General del sujeto obligado, los cuales se encuentran publicados en su página bajo el link http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?que=Acuerdos&quien=Consejo_General



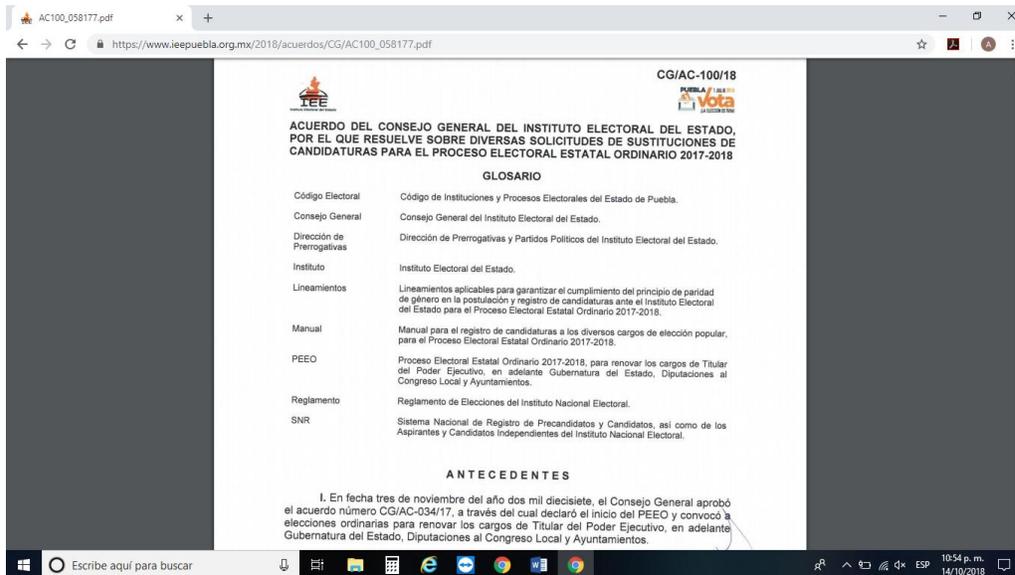
The screenshot shows the website of the Instituto Electoral del Estado de Puebla. The main content area is titled 'ACUERDOS' and displays a list of agreements. The table has two columns: 'Liga' and 'Fecha'. The entries are as follows:

Acuerdos	Liga	Fecha
CG/AC-140/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL EXPEDIENTE TEEP-I-004/2018.		2018-10-08
CG/AC-139/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL EXPEDIENTE TEEP-I-011/2018.		2018-10-08
CG/AC-138/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO PARCIAL A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-JRC-176/2018 Y ACUMULADOS.		2018-09-21
CG/AC-137/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FICHA TÉCNICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO RED DE COMUNICACIÓN ENTRE MUJERES EN EL EJERCICIO DE UN CARGO.		2018-09-21
CG/AC-136/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EJECUTA LAS MULTAS DETERMINADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE SUS RESOLUCIONES IDENTIFICADAS COMO INE/CG915/2018 E INE/CG1166/2018.		2018-09-21
CG/AC-135/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL		2018-09-21

Sin embargo, y a fin de dar una mejor respuesta al punto dos, y que a su vez da respuesta al punto cuatro, el Titular de la Unidad de Transparencia remitió el listado de los acuerdos que corresponden a las sustituciones antes mencionadas, links que fueron verificados por este Instituto de Transparencia, siendo entre ellos el siguiente:

http://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/AC100_058177.pdf

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**



Por cuanto hace al punto tres de la solicitud, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado le informó al recurrente que dicho requerimiento había sido turnado a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado quien a su vez informó que en los archivos de esa Dirección no se desprende información al respecto.

De lo anterior se aprecia que conforme los artículos 2, 11 fracción II y 22 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla que a la letra estipula lo siguientes:

REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CAPÍTULO ÚNICO DE LA NOTIFICACIÓN

“Artículo 2. Glosario.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:...

XI. Dirección: La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos;...”

“Artículo 11. Atribuciones de la Dirección.

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

La Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

“... **II.** Recibir los informes de partidos políticos y/o coaliciones y/o asociaciones electorales referentes a los nombres de quienes contendrán como precandidatos/as en sus procesos internos de selección e informarlo a la Secretaría y en su caso, a la Unidad para los efectos que en materia de fiscalización haya lugar;...”

... **“Artículo 22. Avisos de salida del proceso de selección interna.**

Los partidos políticos y/o coaliciones y/o asociaciones electorales deberán de informar al Consejo, a través de la Dirección, cuando alguno de sus precandidatos/as deje de participar en el proceso de selección interna de candidato/a respectivo...”

De lo anterior, es importante precisar que a través de una interpretación gramatical de los preceptos transcritos, acorde a lo dispuesto por el artículo 4° del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que reconoce esta interpretación de las leyes y disposiciones electorales, se colige que es la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos la facultada para concentrar la información derivada de las bajas o salidas de los precandidatos de los partidos políticos y/o coaliciones y/o asociaciones electorales cuando éstos dejen de participar en los procesos de selección interna.

Por último, el punto cinco de la solicitud, le fue indicado al recurrente que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet del sujeto obligado y que puede ser consultada bajo el link: <http://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categorias=Finalesproceso18>, donde este Órgano Garante verificó que se encuentran los resultados obtenidos dentro del actual proceso electoral por casilla.

https://www.ieepuebla.org.mx/c: X https://www.ieepuebla.org.mx/c: X +

← → ↻ https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Finalesproceso18 ☆ ⌵ ⌵ ⌵

CÓMPUTOS DE LA VOTACIÓN POR CASILLA

- GUBERNATURA
- DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA
- DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
- AYUNTAMIENTOS

Área que remite la información	Funcionario responsable de remitir la información	Fecha de última
Dirección de Organización Electoral	Lic. Oscar Reyes Rodríguez Encargado de Despacho	11/07/2018

FORMULAS ELECTAS DE DIPUTACIONES

- MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Área que remite la información	Funcionario responsable de remitir la información	Fecha de última
Dirección de Prerrogativas y Partidos	Mtra. Amalia Oswelita Varela Serrano	12/10/2018

Escribe aquí para buscar

03:21 p.m. 15/10/2018

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
 Obligado:
 Recurrente: *********
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **272/IEE-06/2018.**
 Folio: **00969418**

Contrario a lo manifestado por el recurrente, no se actualiza el agravio que hizo valer en el presente recurso de revisión por ser notoriamente infundado, en el sentido de que el sujeto obligado no entregó la información de manera completa a lo solicitado por éste; se asevera lo anterior, ya que de las constancias y pruebas que integran el presente recurso de revisión, las cuales tienen valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 266, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, de aplicación supletorio en términos del artículo 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; y de las cuales se desprende el informe con justificación de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se deduce el cumplimiento a la solicitud de acceso a la información por parte del sujeto obligado. Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la

DISTRITO LOCAL	CABECERA	MUNICIPIO	SECCION	CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	MC	PCPP	PSI	MORENA	PES	PAN_PRD_MC_PCPP_PSI	PAN_PRD_MC_PCPP_PSI	PAN_PRD_MC_PCPP_PSI
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	535	BASICA	147	73	5	20	10	3	4	2	145	14	4	1
4	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	535	CONTIGUA 1	141	61	8	23	4	9	5	3	132	6	3	1
5	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	535	CONTIGUA 2	145	66	4	19	13	3	0	0	150	4	3	0
6	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	535	CONTIGUA 3	153	69	5	18	6	2	3	0	131	8	3	0
7	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	536	BASICA	142	68	5	18	9	4	3	1	155	4	0	0
8	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	536	CONTIGUA 1	151	37	10	20	14	6	3	2	148	7	3	0
9	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	536	CONTIGUA 2	150	43	4	23	7	4	8	4	161	8	4	0
10	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	537	BASICA	89	34	40	18	8	8	2	0	81	6	1	1
11	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	537	CONTIGUA 1	79	83	24	11	3	3	3	0	76	5	0	0
12	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	537	EXTRAORDINARIA 1	77	46	34	52	5	7	5	1	221	13	0	0
13	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	538	BASICA	144	86	7	15	9	3	0	0	233	6	2	1
14	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	538	EXTRAORDINARIA 1	88	105	8	14	4	4	4	1	166	11	1	0
15	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	538	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1	84	95	11	20	8	7	3	0	190	8	2	0
16	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	539	BASICA	88	43	4	18	5	8	1	1	147	3	2	1
17	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	539	CONTIGUA 1	108	48	4	11	5	5	1	2	101	7	5	2
18	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	540	BASICA	111	35	0	8	3	2	1	0	53	2	0	0
19	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	540	EXTRAORDINARIA 1	139	71	8	19	5	9	4	5	121	6	4	0
20	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	541	BASICA	116	57	10	18	3	6	1	0	173	4	0	0
21	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	541	CONTIGUA 1	107	80	11	22	1	2	1	2	141	5	2	1
22	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	541	CONTIGUA 2	107	97	15	13	0	8	1	2	129	4	5	0
23	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	542	BASICA	148	62	14	32	8	10	1	3	153	13	1	2
24	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	542	CONTIGUA 1	160	84	9	21	9	11	0	1	134	6	4	0
25	XICOTEPEC DE JUAREZ	FRANCISCO Z. MENA	543	BASICA	173	162	2	13	5	5	5	1	126	4	4	0
26	XICOTEPEC DE JUAREZ	HONEY	502	BASICA	281	86	4	7	3	7	1	0	31	1	4	0

Información Pública del Estado de Puebla se **DETERMINA CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en términos del considerando séptimo de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como asunto totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO Y LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el treinta de octubre de dos mil dieciocho, asistidos del Licenciado HÉCTOR BERRA PILONI, Director Jurídico Consultivo que autoriza, en virtud del acuerdo delegatorio número ITAIPUE-CGJ/03/2018 de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en el cual el Titular de la Coordinación General Jurídica le delega las facultades y atribuciones de su cargo, en términos y con fundamento en el artículo 15, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA PRESIDENTA

Sujeto **Instituto Electoral del Estado**
Obligado:
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **272/IEE-06/2018.**
Folio: **00969418**

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ

COMISIONADA

**CARLOS GERMAN LOESCHMANN
MORENO**

COMISIONADO

HÉCTOR BERRA PILONI
DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente 272/IEE-06/218, resuelto el treinta de octubre de dos mil dieciocho.